

auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Sandra Sánchez Barrios, contra “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, por un principal de 5.610,56 euros, más 1.122,11 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2502, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.312/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sáinz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.011 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Olivar García, contra la empresa “Inelva 2001, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 474 de 2009

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—Visto por doña María Isabel Sáinz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social, número 4 de Madrid, el juicio promovido por despido seguido ante este Juzgado con el número 1.011 de 2009 a instancias de don Juan José Olivar García, asistido del letrado señor don Martín Ochoa Díaz, frente a la empresa “Inelva 2001, Sociedad Limitada”, que no comparece y con citación del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de despido enablada por don Juan José Olivar García, contra la empresa “Inelva 2001, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 30 de mayo de 2009, así como la extinción de la relación laboral del actor en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a indemnizar al trabajador en la suma de 5.906,25 euros, así como al abono por el concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la presente resolución la suma de 4.681,25 euros con arreglo al salario declarado probado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que dará unido a los autos de los que dima-

na, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a “Inelva 2001, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.307/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Amadou Korka Diallo, contra “Cassama Sani, Sociedad Limitada”, “Construcciones, Promociones e Instalaciones, Sociedad Anónima”, “Allianz Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 747 de 2009, se ha acordado citar a “Cassama Sani, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de noviembre de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Cassama Sani, Sociedad Limitada”, “Construcciones Promociones e Instalaciones, Sociedad Anónima”, “Allianz Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.507/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Segundo Fausto Achig Chanatasig, contra “Rob & Syg Instalaciones, Sociedad Limitada”, en recla-